



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACIÓN ODICMA N° 105-2006-JUNÍN

Lima, veintiocho de noviembre de dos mil siete.-

VISTA: La Investigación ODICMA número ciento cinco guión dos mil seis guión Junín seguida contra Isabel María Agüero Mauricio, por su actuación como Asistente Judicial del Centro de Distribución General del Módulo Básico de Justicia de Tarma, Distrito Judicial de Junín; por los fundamentos de la propuesta formulada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, obrante de fojas ciento ocho a ciento once, y **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, se atribuye a la servidora investigada no haber entregado los escritos presentados en la ventanilla donde atendía, con los correspondientes anexos como son las cédulas de notificación que presentaban los litigantes, conforme se desprende de las queja interpuestas por don Samuel Fernández Barrios Romero, de fojas quince, y por don David Porras Ortiz, de fojas veintinueve; **Segundo:** Que, previamente es menester precisar que la servidora investigada en adición a sus funciones se encargaba de la venta de cédulas de notificación, como se verifica del memorando obrante de fojas noventa a noventa y uno; habiéndose detectado que al recibir los escritos presentados por los litigantes les entregaba un cargo de recepción con la constancia del número de cédulas recibidas, como aparece de fojas uno y veintiuno; sin embargo, ella elaboraba otro cargo de ingreso para la entrega de los mismos escritos a los órganos jurisdiccionales donde consignaba que no se habían adjuntado cédulas de notificación, conforme se corrobora de las copias de fojas cinco y veintitrés; **Tercero:** Que, el mecanismo usado de manera irregular por la citada servidora, para poder consignar datos diferentes en la recepción de documentos, ha sido debidamente descrito en el informe presentado por el Asistente de Soporte Técnico del Módulo Básico de Justicia de Tarma don Ronald Flores Quiñones, de fojas once a doce, donde se indica la forma como la investigada tenía la posibilidad de modificar los datos, procediendo a realizar la emisión de dos cargos diferentes; tanto más, si es que como se menciona en el informe emitido por la Asistente Judicial de Atención al Público, de fojas cuarenta y nueve, se le hizo presente de la falta de los anexos presentados por los litigantes, respondiendo que iba a regularizar las supuestas omisiones, lo que nunca ocurrió; **Cuarto:** Que, tales irregularidades revisten suma gravedad, habida cuenta que no resulta admisible bajo ningún punto de vista que un servidor judicial que está encargado de recibir y custodiar los documentos que dejan los litigantes en las Mesas de Partes, los entregue incompletos a los juzgados donde estaban dirigidos, comportamiento que no sólo denota notoria conducta irregular, sino también la comisión de presunto delito, que ya fue puesto en conocimiento del Ministerio Público por la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín; por lo que la apropiación de las cédulas de notificación con evidentes fines ilícitos, atenta gravemente contra la respetabilidad del Poder Judicial, comprometiendo el cargo y desmereciéndolo en el concepto público, correspondiendo imponer la máxima sanción prevista por ley, conforme lo establecen los artículos doscientos uno, inciso seis, y doscientos once del

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, INVESTIGACIÓN ODICMA N° 105-2006-JUNÍN

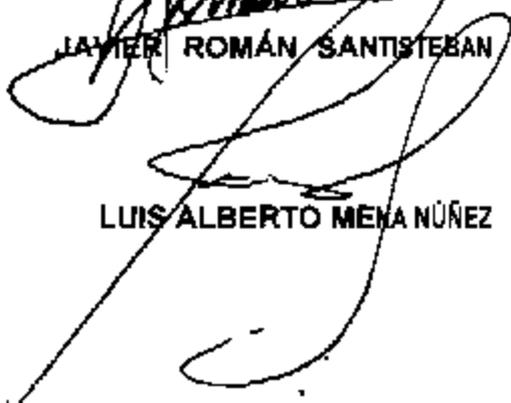
Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo ciento seis del mencionado texto legal, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe emitido por el señor Consejero Javier Román Santisteban, sin la intervención de los señores Francisco Távara Córdova, por haber emitido pronunciamiento como Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, y Sonia Torre Muñoz por encontrarse de vacaciones, por unanimidad, **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a doña Isabel María Agüero Mauricio, en su actuación como Asistente Judicial del Centro de Distribución General del Módulo Básico de Justicia de Tarma, Distrito Judicial de Junín. Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.




ANTONIO PAJARÉS PAREDES


WALTER COTRINA MIÑANO


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General